



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 028 - 2022

Tacna, 19 OCT. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo Nº 033 de fecha 19 de octubre del 2022, aprobó el Dictamen Nº 002-2022-CECDyJ/CM/MPT del 26 de septiembre del 2022 de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, respecto de la aprobación del PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE TACNA 2022-2029, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40º, establece: *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*. Asimismo, el artículo 82º, establece que *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial"*.

Que, el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 125, establece que: *"Los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones intersectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales"*.

Del mismo cuerpo legal, el artículo 143, señala que *"El Proyecto Educativo Local (PEL), es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la unidad de gestión educativa local. Es formulado por la unidad de gestión educativa local o la entidad que haga sus veces con la participación del COPALE. Se articula con el plan de desarrollo local concertado, el proyecto educativo regional y el proyecto educativo nacional"*.

Que, mediante Oficio Nº 687-2022-AGI-D-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo del 2022, la Unidad de Gestión Educativa Local – Tacna, remite el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Tacna 2022-2029 de la provincia de Tacna para su aprobación, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Nº 286-2022-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 30 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Tacna 2022-2029, toda vez que direcciona las políticas educativas de la provincia de Tacna, respondiendo a las demandas, exigencias y perspectivas de la sociedad al 2029; opinando en



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 028 - 2022

el mismo sentido la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través del Memorandum N° 165-2022-GDES/MPT de fecha 31 de marzo del 2022.

Que, mediante Informe N° 838-2022-GAJ/MPT de fecha 25 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es viable la aprobación del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Tacna 2022-2029.

Que, mediante Informe N° 2115-2022-GPPyCT-MPT de fecha 31 de agosto del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Tacna 2022-2029, toda vez que es consistente con el PDLC como con el PEI.

Que, mediante Dictamen N° 002-2022-CECDyJ/CM/MPT de fecha 26 de septiembre del 2022, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, aprobó el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Tacna 2022-2029.

Que, el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Tacna 2022-2029, es un documento de gestión que establece políticas y objetivos estratégicos para mejorar la calidad educativa de la provincia de Tacna, asimismo, fue trabajado en forma concertada a través del COPALE con la realización de talleres presenciales; comprende cuatro capítulos; en el Capítulo I tenemos la caracterización del territorio; el Capítulo II contiene la identificación y diagnóstico de variables; el Capítulo III está dedicado a esbozar el futuro deseado; y, en el Capítulo IV encontramos el proceso estratégico. Su estructura y contenido están alineado a las políticas educativas nacionales y regionales y para su elaboración, se ha asumido las orientaciones metodológicas y conceptuales del CEPLAN.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna y sus modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE TACNA 2022-2029

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE TACNA 2022-2029, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA; DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD. ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Cc/Ak:
GDES
SGJECyR
Interesado
Arch
JMC/KCH/vra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE